

ACUSE

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Of. No. COFEME/18/4259



Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2018

ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo análisis de impacto regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio1 y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 26 de octubre de 2018.

Sobre el particular, con base en la información proporcionada por la SE en el AIR correspondiente y con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo2 (Acuerdo Presidencial), esta CONAMER resuelve que la Propuesta Regulatoria se sitúa en el supuesto aludido (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud de que el artículo 4, fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) establece que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la SE y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF). De la misma forma, el artículo 5, fracción III de la LCE señala como facultad de esa Secretaría la de establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación e importación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 26, 71, 72 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Objetivos y problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental

Por lo que hace al presente apartado, la SE indicó en el AIR que la situación que motiva la emisión de la Propuesta Regulatoria es la siguiente:

1 www.cofemersimr.gob.mx

2 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

“El programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación y, en su caso, de las cuotas compensatorias. El objetivo es fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, disminuir sus costos logísticos y administrativos con el fin de proveer un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país. Existen mercancías que por su naturaleza son susceptibles de prácticas comerciales lesivas como la triangulación, subvaluación, incorrecta clasificación arancelaria o el no retorno de las mercancías importadas temporalmente para incorporarse a algún proceso productivo, lo que afecta la competitividad de la industria nacional. Aunado a lo anterior, se han detectado empresas a las que se les autoriza un programa IMMEX, importan mercancías temporalmente y desaparecen, lo cual conlleva la omisión del pago de contribuciones, causando un daño al fisco federal y al mercado nacional. En este sentido, se busca fortalecer los esquemas de control para este tipo de mercancías, por lo que mediante la modificación al Decreto IMMEX, se establecerá que para exentar las obligaciones referidas en el artículo (sic) 5 fracción y IV, será (sic) necesario cumplir con los criterios y requisitos que establezca la Secretaría de Economía. Las reglas de la Secretaría de Economía son la disposición legal que nos permite conocer los criterios para la operación de los programas IMMEX, esto incluye el mecanismo de operación para poder importar mercancías sensibles, y los requisitos que deberán cumplirse.”

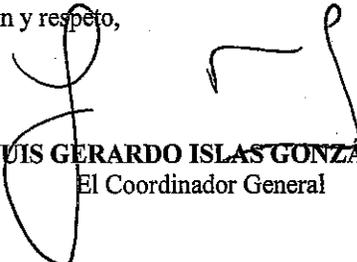
Al respecto, esta Comisión observa que la SE omitió presentar evidencia de la existencia y magnitud de dicha situación; así como una justificación detallada que incluya las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal y que evidencien la necesidad de emitir la Propuesta Regulatoria.

Bajo tales consideraciones se requiere que esa Dependencia adjunte datos, información o cualquier otro tipo de evidencia documental o empírica que refiera de manera clara y contundente la problemática o situación señalada que permita advertir que el marco regulatorio vigente resulta insuficiente, y por ello es necesario actualizar el Acuerdo de mérito.

En consecuencia, esta CONAMER queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones solicitadas al AIR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados; los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; así como en los artículos 7, fracción II y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican³.

Reitero a usted mi consideración y respeto,


LUIS GERARDO ISLAS GONZÁLEZ
El Coordinador General

CPR/EVG

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.